

# NORMAS DE HOMOLOGACION DE ARBITROS

## **NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE TITULACIONES DE ÁRBITROS TERRITORIALES COMO ÁRBITROS NACIONALES**

Una vez constituidos los distintos Comités Territoriales de Árbitros, éstos se considerarán integrados en el CNA. Los citados Comités Territoriales, serán los encargados de solicitar al Comité Nacional de Árbitros, con al menos 15 días de antelación, los cursos para la formación y titulación de sus Árbitros Territoriales a Árbitros Nacionales. Dicho curso se celebrará con previa convocatoria a todas las Federaciones Territoriales.

La tramitación para conseguir la homologación será la siguiente:

1. Para adquirir la titulación de Árbitro Nacional, todos los árbitros territoriales, deberán aprobar un curso impartido por personal cualificado y autorizado por el Comité Nacional de Árbitros (miembros del CNA y Jefes de Árbitros Territoriales que hayan sido preparados por el CNA) y constará de un programa de enseñanza idóneo para la materia. Dicho programa, estará basado en el modelo de arbitraje español comprendido en el Curso sobre la Formación de Árbitros de Alta Competición suministrado al CNA por el Departamento de Formación de la R.F.E.B.
2. El CNA entregará a su cargo, a cada árbitro que obtenga la homologación, un diploma acreditativo de dicho curso.
3. Los aspirantes a Árbitros Nacionales, deberán abonar como derechos de participación:
  - Asumirán el coste de 100 € entre todos los participantes.
  - Cuota de homologación de 35 Euros de la Real Federación Española de Billar.
  - Licencia de árbitro (incluido seguro médico).

4. Una vez homologados sus títulos, los Árbitros, para poder actuar en Ligas y Competiciones Oficiales de carácter estatal, deberán obtener su Licencia Federativa de Árbitro Nacional tal como se especifica en la Normativa de Funcionamiento del CNA en vigor.
5. Un árbitro que esté durante tres años sin ejercer como tal, no podrá ejercer en el arbitraje sin haber hecho anteriormente un curso de reciclaje. Cuando una Territorial solicite una renovación de licencia de un árbitro y se produzca este caso, la Federación Española de Billar a través del Comité Nacional de Árbitros enviará un comunicado para que éste árbitro haga el curso antes de su renovación y será la Territorial quien tendrá que encargarse para que se lleve a cabo.

**6. Anexo I.**

Las personas que han sido preparadas para impartir estos cursos son las siguientes:

1. Manuel Riquelme Toledo. Delegado del CNA. Responsable de Formación del CNA.
2. Magdalena Padrós Puigví. Federación Territorial de Navarra.
3. José Ramón González Ventosinos. Vocal del CNA y Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Galicia.
4. Manuel Ruiz Gómez. Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de la Comunidad de Madrid.
5. Francisco Tallón Taboada. Director Deportivo de la RFEB y Asesor del CNA.
6. Murat Akbiçak Erdemanar. Vocal del CNA y Jefe de Arbitros de la Federacion Territorial de Baleares.
7. Jose Maria Garcia Sanchez. Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Extremadura.
8. Vicente López Navarro. Vocal del CNA y Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de la Comunidad Valenciana
9. José Néstor Daddetta. Vocal del CNA y miembro de la directiva de la Federación Territorial de Andalucía.
10. Francesc Cantero Llorente. Vocal del CNA, miembro de la junta directiva y Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Cataluña.
11. Sergio Callejo García. Vocal del CNA y Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Castilla y León.
12. Juan Manuel Casal Rubio. Árbitro Nacional y miembro de la Junta Directiva de la Federación Gallega de Billar.
13. José Alberto Delgado Hernández. Árbitro Nacional.
14. Patrick Maccio. Árbitro Nacional.
15. Roberto Bernardo Pinho. Árbitro Nacional y formador de la Federación Asturiana de Billar

**7. Anexo 2.**

La edad mínima exigible para poder obtener la homologación como árbitro nacional será la de 16 años (cumplidos).